

DIMISIONES EN LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

García-Valdecasas, Sainz de Baranda y Martínez Corbalán presentaron su renuncia para poder ser candidatos

El presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, don Alfonso García-Valdecasas, y los decanos universitarios de Logroño y Zaragoza, señores Martínez Corbalán y Sainz de Baranda, respectivamente, presentaron en su día la dimisión como miembros vocales de la Junta Electoral Central «por razones legales». La Junta aceptó las tres renunciaciones, e hizo pública su constitución definitiva en el «Boletín Oficial del Estado» de ayer, 3 de mayo.

Firma la resolución de la Junta su presidente, titular del Tribunal Supremo, don Valentín Silva Melero, y expresa que, en la reunión del pasado día 21 se aceptó la excusa aducida por el señor García-Valdecasas. Sin embargo, las tres vacantes no han sido cubiertas.

GARCIA-VALDECASAS: «NO QUISE LA INELEGIBILIDAD»

Puesta al habla con don Alfonso García-Valdecasas me explica las razones «legales» y personales de esta dimisión:

«En síntesis, como según la ley Electoral, los miembros de las Juntas, tanto centrales como provinciales y de zona, son automáticamente inelegibles, quise tener... las manos libres para promover o no mi candidatura: no quería ser inelegible. Mi renuncia no supone negativa a integrar la Junta Electoral Central, sino más bien que he querido abandonar la inelegibilidad. Y así lo expresé en su día, ante la Junta Electoral y ante la Academia de Ciencias Morales y Políticas que presido. Hice mi comunicación, verbalmente, el veintinueve de abril. Por un oficio del día veintiséis conocí que mi dimisión había sido aceptada. Sin embargo, se desestimó la propuesta de sustitución que hizo la Real Academia en la persona del vicepresidente, don Carlos Ruiz del Castillo, por apreclarse que ya había prescrito el plazo. Con lo cual se da el caso curioso de que ya no soy inelegible, pero sí insustituible.»

PEDROL RIUS: «UN PROBLEMA DE SUSTITUCIONES»

Hablo después con don Antonio Pedrol Rius, presidente del Consejo General de la Abogacía y miembro de la Junta Electoral Central. Me informa, con el texto legal delante, de los plazos previstos para la constitución provisional y definitiva de las Juntas electorales y, consiguientemente, para las renunciaciones y provisión de vacantes surgidas.

«García-Valdecasas había dejado transcurrir la constitución provisional de la Junta Electoral. Su dimisión encadenaba las de otros dos miembros, que deseaban promover sus candidaturas: el catedrático don Francisco Martínez Corbalán, candidato al Congreso por Logroño, con «Acción Popular», y don Ramón Sainz de Baranda, militante del «P. S. O. E.» y decano de la Universidad de Zaragoza.

La Junta Electoral Central consideró las tres renunciaciones, y las admitió porque se habían presentado en el plazo de ocho días siguientes a la constitución provisional de esas mismas Juntas, según lo contempla el artículo doce, apartado tres de la ley Electoral de dieciocho de marzo. Pero constituida ya de modo definitivo la Junta era imposible admitir nuevos miembros; por ello fueron desatendidas las sustituciones que las respectivas Corporaciones propusieron. Y esa es la «historia». La Junta Electoral Central funcionará con tres miembros menos de los previstos según la Ley. Eso es definitivo.»—Pilar URBANO.